

## 1. Nombre de la Acción.

“Consultas Médicas a Domicilio BJ”

## 2. Tipo de acción social.

“Consultas Médicas a Domicilio BJ” es una acción social que otorga como apoyo la visita y el servicio médico a domicilio de manera gratuita a personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez, en especial a las personas adultas mayores, personas con discapacidad permanente, personas que padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa y que por cuestiones de la contingencia sanitaria que presenta la Ciudad de México derivado de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), no se encuentran en la posibilidad de desplazarse a las unidades médicas para su respectiva atención y con ello colaborar con las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal, así como del Gobierno de la Ciudad de México y evitar la saturación del sistema de salud.

## 3. Entidad responsable.

**Dirección General de Desarrollo Social:** Es la responsable de coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de la acción social.

**Coordinación de Programas y Servicios de Salud:** Responsable del seguimiento, supervisión, coordinación y ejecución de la acción social.

**Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud:** Encargada de la operación e instrumentación de la acción social, asimismo, concentra, sistematiza e integra los expedientes de las personas beneficiarias de manera digital y resguarda la información. Lo anterior en coordinación y supervisión de los datos proporcionados por el prestador de los servicios, objeto de la presente acción social.

**Dirección General de Administración:** Responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación de los servicios, insumos, materiales y logísticos necesarios para realizar la presente acción.

## 4. Diagnóstico.

### 4.1 Antecedentes.

Durante el 2020, a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Alcaldía Benito Juárez, implementó la acción social denominada “Médico en tu Casa BJ”, con un presupuesto de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, durante el año 2019 se llevó a cabo un programa social llamado “Salud BJ”, en donde se benefició a 4000 familias de la Alcaldía Benito Juárez, mediante una tarjeta en donde el titular y tres familiares de parentesco consanguíneo y/o por afinidad, tuvieron acceso a atención médica básica, estudios clínicos de laboratorio, limpieza dental general, óptica y dotación de medicamentos del cuadro básico.

### 4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

De acuerdo con las Estadísticas de Salud en Establecimientos Particulares 2019 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

- Se obtuvo información nacional de 2,855 hospitales en los que se proporcionaron 14,065,020 consultas externas y egresaron 1,942,738 pacientes que requirieron el servicio de hospitalización.
- De cada 100 establecimientos particulares que brindan servicios de salud, 90 tienen la categoría de hospital general, 5 especialidad de gineco-obstetricia, 3 otra especialidad y el resto corresponde a pediatría, psiquiatría y traumatología.

- Considerando el total de médicos que tienen contacto directo con los pacientes, 76,261 (83.6%) son médicos especialistas, 11,102 (12.2%) médicos generales, 1,935 (2.1%) residentes, 1 076 (1.2%) odontólogos y 808 (0.9%) pasantes.
- En la Ciudad de México se concentraron 4,727 (14.1%) camas censables. Entre los 75 municipios y alcaldías con 100 y más camas censables, la Alcaldía Benito Juárez cuenta con 375.
- A nivel nacional, la media de pacientes que permanecen internados hasta su egreso es de 2.4 días a nivel nacional. En cambio, a la Ciudad de México le corresponde 2.6 días.
- Los servicios ambulatorios con más demanda en los hospitales privados son los de consulta externa. Destacan la consulta de especialidad con 6,471,917 (46.0%), la consulta general con 5,135,598 (36.5%), y urgencias 2,068,155 (14.7%). Las de menor demanda son las consultas odontológicas con 257,760 (1.8%) y las de medicina preventiva con 131,590 (1.0%).
- A nivel nacional se realizaron 17,736,777 (72.3%) de análisis clínicos en el año.

El Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el INEGI menciona lo siguiente:

En Ciudad de México habitan 9,209,944 millones de personas de los cuales 6,689,012 cuentan con afiliación a servicios de salud.

Entre 2010 y 2020, el porcentaje de población que declaró estar afiliada a los servicios de salud aumentó de 64.6% a 73.5%. Actualmente hay casi 92.6 millones de afiliados y afiliadas a alguna institución de salud, de éstas, 51.0% están afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, 35.5% al Instituto de Salud para el Bienestar, 7.7% al ISSSTE y el resto al ISSSTE estatal, PEMEX, Defensa o Marina, IMSS Bienestar, Instituciones privadas y otras instituciones.

En Ciudad de México habitan 9,209,944 de personas, de las cuales 6,689,012 cuentan con afiliación a servicios de salud.

Ahora bien, derivado de la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), la Alcaldía Benito Juárez a fin de coadyuvar con el Gobierno de la Ciudad de México, la presente acción social, busca evitar la saturación del sistema de salud, a través de la visita domiciliaria a personas que requieran la asistencia médica, así como atender a los grupos vulnerables a los cuales se les dificulta su movilidad y con ello disminuir el riesgo de contraer el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

Los grupos vulnerables y prioritarios que habitan la Alcaldía Benito Juárez como lo son las personas adultas mayores, personas con discapacidad, las personas que padecen algún enfermedad crónico-degenerativa, así como las 46,769 personas con carencia al acceso a los servicios de salud en la alcaldía, se encuentran en la necesidad de alternativas para acceder a los servicios de salud y recibir atención médica, además de obtener estudios clínicos de laboratorio y medicamentos del cuadro básico. Por lo cual es urgente y necesario contar con acciones sociales para atender la problemática que se presenta.

Asimismo, actualmente la Ciudad de México, ha incrementado los contagios, por lo cual, resulta de vital importancia implementar la acción social “Consultas Médicas a Domicilio BJ”, contribuyendo con ello el acceso a la salud de los grupos más vulnerables, siguiendo al llamado del Gobierno de la Ciudad y continuar con las medidas sanitarias.

#### **4.4 Participación Social.**

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y agrupaciones sociales podrán participar activamente en la planeación, programación, implementación, evaluación de las acciones de desarrollo social.

Lo anterior, mediante propuestas formuladas por medio de escritos o participaciones orales dirigidas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez.

De igual manera, la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Participación Ciudadana podrá participar en la etapa de implementación y difusión de la acción social, informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso a la acción social.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.**

La acción social “Consultas Médicas a Domicilio BJ” que la Alcaldía Benito Juárez decide implementar y operar como consecuencia de la contingencia sanitaria, tiene adicionalmente como propósito el coadyuvar en forma complementaria con el Programa Social de la Ciudad de México, operado por la Secretaría de Salud, denominado “Salud en tu casa”, el cual también tiene como objetivo otorgar servicios gratuitos de salud a personas que por su condición de salud no pueden acudir a las unidades médicas, esto en las diferentes alcaldías de la ciudad. Es por esto que la Alcaldía Benito Juárez, a través de las visitas y consultas médicas identifica a un adulto mayor, mujer embarazada y/o persona con discapacidad en condición de vulnerabilidad e imposibilidad de desplazamiento; diagnostica si se requiere medicamento y en su caso, canalización a los programas que la Secretaría de Salud y la Jurisdicción Sanitaria ofrecen.

#### **5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

**Población potencial:** Los 417,416 habitantes de la Alcaldía Benito Juárez.

**Población objetivo:** Las 45,769 personas con carencia por falta de acceso a los servicios de salud en la Alcaldía Benito Juárez.

**Población beneficiaria:** Las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que por motivos de las restricciones de movilidad y confinamiento en casa, que derivan de las recomendaciones sanitarias promovidas por el Gobierno Federal y de la Ciudad de México ante la pandemia suscitada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que por motivos de salud les es difícil el desplazamiento a citas y valoraciones médicas, en especial y preferentemente las personas adultas mayores, personas con discapacidad o con alguna enfermedad crónico-degenerativa.

#### **6. Objetivos generales y específicos**

##### **Objetivo general:**

Salvaguardar la salud de las personas adultas mayores, personas con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que sean residentes en la Alcaldía Benito Juárez a través del otorgamiento del servicio de atención médica a domicilio, toda vez que por cuestiones de la contingencia sanitaria en la Ciudad de México derivado de la pandemia suscitada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

### Objetivos específicos:

- Contribuir con el derecho de acceso a la salud de los grupos vulnerables y prioritarios que habitan en la Alcaldía Benito Juárez.
- Evitar que las personas y grupos vulnerables o prioritarios de la Alcaldía Benito Juárez, se expongan al tener que salir de sus domicilios ante la contingencia sanitaria en la Ciudad de México por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- Evitar la saturación de los servicios que brinda la red médica y hospitalaria de la Ciudad de México ante la demanda de atención que deriva de los casos médicos provocados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

### 7. Metas físicas

La meta física de la presente acción social está constituida por **3,000 servicios**.

### 8. Presupuesto.

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 es de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**. El cual será destinado para cubrir los servicios de las visitas médicas, a los diferentes domicilios de las personas que soliciten el apoyo de “Consultas Médicas a Domicilio BJ”.

### 9. Temporalidad.

En razón de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la permanencia de sus efectos en la actualidad, el periodo contemplado para implementar y operar la acción social “Consultas Médicas a Domicilio BJ” será una continuidad de la acción “Médico en tu Casa BJ” durante el ejercicio 2020, a efecto de fortalecer y continuar con las tareas para mitigar los efectos provocados por la mencionada pandemia, por lo que permanecerá vigente para el ejercicio 2021 y su término será hasta que finalice la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno de la Ciudad de México, o en su caso, hasta agotar la suficiencia presupuestal destinada a la acción social para el Ejercicio Fiscal 2021.

### 10. Requisitos de acceso.

I. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.

II. Preferentemente, sin ser una causa limitativa, pertenecer a alguno de los siguientes grupos vulnerables y prioritarios:

- Personas adultas mayores
- Personas con discapacidad permanente
- Personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa

“Consultas Médicas a Domicilio BJ” no limita la atención médica a los grupos vulnerables antes mencionados, sin embargo, prioriza la atención a ellos, cualquier otra persona que desee acceder a los beneficios de la acción social lo podrá hacer siempre y cuando cumpla con ser residente de la Alcaldía Benito Juárez y con la documentación solicitada.

### Documentación solicitada:

I. Identificación oficial (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.

II. Comprobante de domicilio, el cual deberá coincidir con el domicilio de la identificación oficial, asimismo deberá estar vigente y no deberá de exceder los seis meses de antigüedad a la fecha de la entrega de la documentación. Únicamente se recibirá como comprobante de domicilio los siguientes: recibo telefónico, recibo del servicio de suministro de agua, gas, energía eléctrica y pago predial (bimestral) o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera mensual.

III. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP), formato actualizado año 2021.

En dado caso que la persona beneficiaria no cuente con el comprobante de domicilio vigente o con el CURP, podrá acceder al apoyo de la acción social únicamente con la Identificación Oficial siempre y cuando ésta se encuentre vigente y coincida con el domicilio dentro de la Alcaldía Benito Juárez, durante la visita médica. En caso de que el beneficiario no tenga el INE, será válida la credencial del INAPAM, o el pasaporte, adjuntando el comprobante de domicilio dentro de la demarcación mencionada.

La documentación deberá entregarse al médico visitador al momento de la visita domiciliaria conforme a la cita previamente programada.

Únicamente se presentarán los documentos solicitados en original, los cuales serán digitalizados para su integración en el expediente de la persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

#### **11. Criterios de elección de la población.**

Podrán acceder a la acción social “Consulta Médica a Domicilio BJ” la población residente de la Alcaldía Benito Juárez que cuenten con documentación oficial que así lo acredite, dando prioridad máxima para su atención a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y las personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa. Asimismo, podrán acceder a la acción social las personas beneficiarias de la acción “Entrega de medicamentos y estudios de laboratorio BJ” de la alcaldía.

#### **12. Operación de la Acción.**

I. A partir de la fecha de publicación de los presentes lineamientos de operación, las personas interesadas en ser beneficiarias e incorporarse a la acción social “Consultas Médicas a Domicilio BJ” deberán comunicarse al número telefónico **800 060 88 88** para agendar cita y que el médico visitador acuda al domicilio a realizar la consulta médica.

II. Una vez agendada la cita médica, la persona interesada deberá preparar los documentos solicitados para entregarlos el día asignado para su cita por parte del médico visitador. Asimismo, deberá atender a la cita el día que le fue programada.

III. La Dirección General de Desarrollo Social canalizará las solicitudes recibidas para citas médicas a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud de la alcaldía.

IV. La Coordinación de Programas y Servicios de Salud supervisará la integración de los expedientes de las personas beneficiarias y el proceso de operación de la acción social.

V. La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud será la encargada de la operación de la acción y que los médicos acudan a los domicilios de las personas interesadas en el día de la cita programada y se le brinde la atención médica solicitada.

VI. Una vez finalizada la operación de la acción social, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud, elaborará la propuesta del padrón de personas beneficiarias conforme a los criterios de acceso de la acción social y cumpliendo con los requisitos para la elaboración e integración del padrón de beneficiarios y su publicación oficial.

No se tiene previsto contar con facilitadores para esta acción.



### **13. Difusión.**

La acción social será dada a conocer a la población de la Alcaldía Benito Juárez mediante la publicación de sus lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica oficial de la alcaldía <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>, así como en los canales de redes sociales oficiales de la propia Alcaldía Benito Juárez.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud, elaborará la propuesta del padrón de personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos y su publicación oficial. Conforme a lo estipulado en los lineamientos para la elaboración e integración de los padrones de beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido por el Capítulo VI. al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente acción social, publicará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes y se obtenga el dictamen de resultados conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación a los mismos, son los siguientes:

1. Cuando la o el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
2. Cuando las personas beneficiarias de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece la acción.

3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

4. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez; mismo que deberá ser entregado al CESAC ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio —Centro Soluciones, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Tel. 56236700. Con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.<sup>1</sup>

- Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis Edif. Centro de Atención Social Especializada (CASE) 2do. Piso Auditorio, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o en los lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Benito Juárez, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía, 1er Piso, Tel. 54225400 Ext. 1215 o 1139.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

---

<sup>1</sup> En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo al Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en el sitio de internet [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx), en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

- Los criterios de planeación y ejecución de la acción social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la acción social.

## 16. Evaluación y monitoreo.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las Acciones Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será de acuerdo a los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales de la Ciudad de México 2021.

Por lo cual, a continuación, se muestra la construcción de un marco lógico con indicadores los cuales serán clave para el seguimiento y monitoreo de la evaluación de la acción social.

| Nivel de Objetivo | Objetivo   | Indicador   | Fórmula de Cálculo  | Unidad de Medida | Frecuencia / Periodo de Cálculo  | Meta | Medios de Verificación                                       |
|-------------------|--|---|---|------------------|--|------|--|
| Propósito         | Las personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedades crónicas degenerativas que son beneficiarias de la acción social | Porcentaje de personas cubiertas por la acción social.  | $(\text{Número de personas que solicitaron su incorporación a la acción social en el periodo } t / \text{Número de personas atendidas por la acción social en } t) * 100$ | Porcentaje       | Al finalizar la operación de la acción social del ejercicio fiscal 2021. | 100% | Padrón de personas beneficiarias de la acción social.        |
| Nivel de Objetivo | Objetivo   | Indicador   | Fórmula de Cálculo  | Unidad de Medida | Frecuencia / Periodo de Cálculo  | Meta | Medios de Verificación                                       |
| Componente        | Consultas médicas a domicilio realizadas   | Porcentaje de consultas médicas a domicilio realizadas respecto al número de consultas médicas a domicilio programadas en el periodo t. | $(\text{Número de personas que solicitaron su incorporación a la acción social en el periodo } t / \text{Número de personas atendidas por la acción social en } t) * 100$ | Porcentaje       | De manera semanal.   | 100% | Informe semanal de consultas médicas a domicilio realizadas. |



## **MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

### **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

*Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social y la información generada y administrada se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.*

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*